CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO Nº 061-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 16 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La sesión ordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha, el Proveído N° 1472-2020- ALCA, de fecha 17 de octubre de 2020, Informe N° 190-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 09 de octubre de 2020, Dictamen Legal N° 374-2020-MPSR-J/GAJ, de fecha 08 de octubre de 2020, Carta N° 102-2020-MPSR-J/GPDE, de fecha 07 de octubre de 2020, Informe N° 089-2020/MPSRJ/AGBM/EMO, de fecha 06 de octubre de 2020, Informe N° 003-2020-MPSR-J/GA7SG-BPSFL/AGBM/DDJC, de fecha 07 de octubre de 2020, Providencia N° 189-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 05 de octubre de 2020, Carta N° 098-2020-MPSRJ-GPDE, de fecha 05 de octubre de 2020, Informe N° 006-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 30 de setiembre de 2020, Informe N° 008-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 13 de octubre del 2020, Informe N° 009-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha de fecha 13 de octubre del 2020, Informe N° 092-2020/MPSR-J/AGBM/EMQ, de fecha 13 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, **los acuerdos son decisiones que toma el Concejo** referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972, estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25) del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, artículo 68° de la precitada norma precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, y el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes - SNB, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y Supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en los literales b) y e) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece que la SBN tiene como funciones y atribuciones exclusivas la de expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades; así como, la de administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto a los bienes estatales;

Que, del inciso k.1) del artículo 10º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante la Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que al desarrollar el artículo 121-A del acotado Reglamento establece en sus diferentes disposiciones que las entidades públicas que conforman el SNBE, deben remitir a la SBN copia de la resolución administrativa que aprueba la baja o cualquier acto ya sea de adquisición, administración o disposición, además del informe técnico que la sustenta, el mismo que fue modificado mediante Resolución Nº 084-2018/SB, Incorporar el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", (...);

Que, el acápite 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, modificado Resolución Nº 084-2018/SB, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una instrucción privada sin fines de lucro, (...);

Que, la Municipalidad Distrital de Cabanillas, las Comunidades Campesinas: Collana Chillora, San Antonio de Chujura - Anexo Chafana, Pucara Vizcachani y San Francisco Buena Vista del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román y la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Cabanillas – Lampa del Distrito de Cabanillas - Provincia de San Román, han solicitado la transferencia de maquinarias agrícolas (tractor agrícola) y sus implementos (arado, rastra, segadora y empacadora) en calidad de **DONACION Y/O SESION DE USO** para realizar actividades en la preparación de sus terrenos agrícolas propias, los mismos que obran con los siguientes documentos: **a)** Oficio N° 189-2020-MDC/A de fecha 06 de octubre del 2020 suscrito por Augusto Castillo Valderrama, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabanillas , **b)** Carta N° 01-2020-EBT/PC.C.CCH, de fecha 28 de setiembre de 2020, suscrito por el presidente de la Comunidad Campesina Collana Chillora, Sr. Efraín Bruna Torres, **c)** Carta N° 007-2020-EHV/PC.C.SACH.ACH, de fecha 29 de setiembre del 2020, suscrito por el presidente de la Comunidad Campesina de San Antonio de Chujura - Anexo Chafana, Sr. Edgar Huanca Vilca, **d)** Carta N° 0012-2020-SAAQ/PC.C. PV, de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Presidente de la Comunidad Campesina Pucara Vizcachani, Sr. Santos Apaza Quispe, **e)** Carta N° 025-2020-DFAV/PC.C.SFBV, de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Presidente de la Comunidad Campesina de San Francisco de Buena Vista Sr. David Francisco Ascuña Vilca, **f)** Expediente Administrativo N° 2020-15933 de fecha 12 de octubre del 2020, suscrito por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Cabanillas – Lampa;

Que, de acuerdo a la Ley General de Comunidades Campesinas - Ley 24656, señala en su artículo 2° que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica. integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país;

Que, mediante Informe N° 006-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 30 de setiembre de 2020, Informe N° 008-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha 13 de octubre del 2020, Informe N° 009-2020/MPSR-J/GPDE/SGFER, de fecha de fecha 13 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Fomento a la Economía Rural de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, remite los informes de viabilidad de la solicitud de donación y/o sesión de uso para la Municipalidad Distrital de Cabanillas, Comunidades Campesinas de Collana Chillora, San Antonio de Chujura- Anexo Chafana, Pucara Vizcachani y San Francisco Buena Vista,

del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román y la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Cabanillas – Lampa, precisando que la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca está comprometido en la mejora de las condiciones de vida de los pequeños productores en el desarrollo de la agricultura de la jurisdicción de la Provincia de San Román, asimismo recomienda fortalecer la producción agrícola con maquinaria (tractor agrícola) y su respectivos implementos como; arado, rastra, segadora y empacadora en razón a los compromisos y acuerdos suscritos con la Municipalidad Distrital de Cabanillas y las comunidades señaladas en la acta de reunión de fecha 17 de abril del 2020;

Que, mediante Informe N° 089-2020/MPSR-J/AGBM/EMQ, de fecha 06 de octubre de 2020, Informe N° 092-2020/MPSR-J/AGBM/EMQ, de fecha 13 de octubre de 2020, el encargado Especialista del Área de Gestión de Bienes Muebles emite los informes de los bienes para disposición (donación y/o sesión de uso), provenientes de la Licitación Publica N° 002-2020-MPSR-J/CS (1ra convocatoria) y la Licitación Publica N° 03-2020 MPSR-J/CS (1ra convocatoria), para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Maquinaria Agrícola de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca", sugiriendo que los bienes muebles denominados **tractores agrícolas y sus implementos** con descripciones, marca, color, numero de motor, número de serie, estado y precio descritos en el numeral V, inciso (b) beben ser transferidos físicamente a los solicitantes *(Municipalidad Distrital de Cabanillas, comunidades de Collana Chillora, San Antonio de Chujura- Anexo Chafana, Pucara Vizcachani y San Francisco Buena Vista y la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Cabanillas – Lampa);*

Que, mediante Dictamen Legal N° 374-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 08 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la transferencia de (04) tractores agrícolas, con sus respectivos implementos y sugiere que se realice en calidad de donación en forma definitiva a las comunidades de Collana Chillora, San Antonio de Chujura- Anexo Chafana, Pucara Vizcachani y San Francisco Buena Vista del Distrito de Caracoto Provincia de San Román – Puno; así mismo, mediante Dictamen Legal Ampliatorio N° 390-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la transferencia de (02) tractores agrícolas, con sus respectivos implementos y sugiere que se realice en calidad de donación en forma definitiva a la Municipalidad Distrital de Cabanillas y la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Cabanillas – Lampa, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, indica también que los expedientes deben ser acumulados en el expediente de transferencia de tractores agrícolas, (…);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **MAYORÍA** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia a título gratuito en la modalidad de **DONACIÓN definitiva** de **SEIS (06) TRACTORES AGRÍCOLAS** con sus respectivos implementos (arado, rastra, segadora y empacadora) a favor de: **1)** Municipalidad Distrital de Cabanillas - Provincia de San Román, **2)** Comunidad Campesina de Collana Chillora del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román – Puno, **3)** Comunidad Campesina de San Antonio de Chujura - Anexo Chafana del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román – Puno, **4)** Comunidad Campesina de Pucara Vizcachani del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román – Puno, **5)** Comunidad Campesina de San Francisco Buena Vista del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román – Puno, **6)** Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Cabanillas – Lampa del Distrito de Cabanillas - Provincia de San Román, que serán **destinados con el único y exclusivo fin de producción agrícola**, cada maquinaria (Tractor Agrícola) esta valorizado en la **(S/ 252.490.00) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** con 00/100 soles.

Artículo 2°.- PRECISAR los detalles aprobados en el Artículo 1, con las siguientes particularidades:

2.1. BENEFICIARIO: <u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS</u>

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	TD5 110 CAB	HDF195705	494210	MUY BUENO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
ARADOS EN GENERAL	FIATRO	ARH-428FT	200906	MUY BUENO
EMPACADORA DE FORRAJE	NEW HOLLAND	BC5050	HBJ05050 HKN306218	MUY BUENO
RASTRAS EN GENERAL	YATO	AYCR-20X26	016-20	MUY BUENO
SEGADORA DE DISCO PARA FORRAJE	SAMASZ	Z010/1H	50124	MUY BUENO

2.2. BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE BUENA VISTA

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	TD5 110 CAB	HDF195709	493823	MUY BUENO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
ARADO REVERSIBLE HIDRAULICO	FIATORO	ARH-428FT	200904	MUY BUENO
RASTRA DE TIRO	YATO	AYCR-20X26	011-20	MUY BUENO
SEGADORA	SAMASZ	Z010/1	50108	MUY BUENO
EMPACADORA	NEW HOLLAND	MIN BC5050	HBJ 05050 CKN306223	MUY BUENO

2.3. BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE COLLANA PUCARA VIZCACHANI

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	TD5 110 CAB	HDF195883	495334	MUY BUENO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
ARADO REVERSIBLE HIDRAULICO	FIATORO	ARH-428FT	200901	MUY BUENO
RASTRA DE TIRO	YATO	AYCR-20X26	012-20	MUY BUENO
SEGADORA	SAMASZ	Z010/1	50107	MUY BUENO
EMPACADORA	NEW HOLLAND	MIN BC5050	HBJ 05050 CKN306214	MUY BUENO

2.4. BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE CHUJURA-ANEXO CHAFANA

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	TD5 110 CAB	HDF195725	493687	MUY BUENO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
ARADO REVERSIBLE HIDRAULICO	FIATORO	ARH-428FT	200902	MUY BUENO
RASTRA DE TIRO	YATO	AYCR-20X26	013-20	MUY BUENO
SEGADORA	SAMASZ	Z010/1	50110	MUY BUENO
EMPACADORA	NEW HOLLAND	MIN BC5050	HBJ 05050 ALN 307365	MUY BUENO

2.5. BENEFICIARIO: COMUNIDAD DE COLLANA CHILLORA

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	TD5 110 CAB	HDF195702	494180	MUY BUENO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
ARADO REVERSIBLE HIDRAULICO	FIATORO	ARH-428FT	200903	MUY BUENO
RASTRA DE TIRO	YATO	AYCR-20X26	014-20	MUY BUENO
SEGADORA	SAMASZ	Z010/1	50114	MUY BUENO
EMPACADORA	NEW HOLLAND	MIN BC5050	HBJ 05060 ALN 306214	MUY BUENO

2.6. BENEFICIARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CABANILLAS- LAMPA

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	N° MOTOR	ESTADO
TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	TD5 110 CAB	HDF195699	494192	MUY BUENO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
ARADOS EN GENERAL	FIATRO	ARH-428FT	200905	MUY BUENO
EMPACADORA DE FORRAJE	NEW HOLLAND	BC5050	HBJ05050CKN306217	MUY BUENO
RASTRAS EN GENERAL	YATO	AYCR-20X26	015-20	MUY BUENO
SEGADORA DE DISCO PARA FORRAJE	SAMASZ	Z010/1H	50113	MUY BUENO

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y demás área competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo (tramites y/o acciones conducente a ser efectivo la transferencia en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y el marco del Plan Contable Gubernamental).

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Titular de entidad, Mg. **DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción de los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo la transferencia (minuta y/o escritura pública) en cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal realizar las gestiones así como comunicar a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, de la transferencia de los bienes y su registros correspondiente.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, las instancias administrativas competentes, así como a los beneficiarios y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerencia de fomento a la Economía Rural